INMOBILIARIA MANTABELLA CIA. LTDA.

143492.
2320.
Margoree Zambrano
Verifica la documentación adjunta y continúa con el trámite

Manta, 24 de julio del 2012

Señor Ing.
Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
Portoviejo.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS JURIDICO 26 JUL 2012 PORTOVIEJO

De mi consideración:

A fin de cumplir con lo que dispone el Art. 21 de la Ley de Compañías, me permito comunicar a usted la siguiente transferencia de participaciones producida en el capital social de la compañía **INMOBILIARIA MANTABELLA CIA. LTDA.**, la misma que se halla registrada en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía con fecha 24 de julio del 2012:

CEDENTE	CESIONARIO(A)	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES CEDIDAS
Julio Rigoberto Carvallo Jaramillo (casado)	Juan Carlos De Genna Bowen	Ecuatoriana	4 Participaciones
TOTAL			4 Participaciones

Esta antedicha transferencia se halla debidamente registrada en el Libro de Socios y Participaciones de la indicada compañía con fecha 24 de julio del 2012.

Quedando el capital de la compañía de $ 400,00 compuesto de la siguiente manera:

NOMBRE	No Participaciones	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
Juan Carlos De Genna Bowen.	202	$1.00	$202,00
Soraya María Dolores De Genna Bowen	198	$1.00	$ 198,00

En base a estos antecedentes, comedidamente solicito a usted se digne conferirme una NOMINA actualizada de los Socios la compañía **INMOBILIARIA MANTABELLA CIA. LTDA.**

Muy atentamente,

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS PORTOVIEJO 25 JUL 2012 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo
Matrícula No. 2041 CAP

Ing. Juan Carlos De Genna
Gerente General

COPIA

NOTARIA PUBLICA CUARTA MANTA - ECUADOR

NUMERO (3555)

CONTRATO DE **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES** DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MANTABELLA CIA. LTDA. QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR DOCTOR JULIO RIGOBERTO CARVALLO JARAMILLO Y SEÑORA MONICA ELVIRA ROMERO LOPEZ, A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO JUAN CARLOS DE GENNA BOWEN.-

CUANTIA: USD 4,00

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día tres de julio del dos mil doce, Ante mi Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria, Encargada de la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante Acción de Personal No 128-UP-CJM-12-CC. Otorgada par la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen, por una parte, los cónyuges señor doctor **JULIO RIGOBERTO CARVALLO JARAMILLO** y señora **MONICA ELVIRA ROMERO LOPEZ**, casados, por sus propios derechos y por los que ostentan en la sociedad conyugal y de bienes que mantienen formada entre sí; y por otra, el señor ingeniero **JUAN CARLOS DE GENNA BOWEN**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los otorgantes son mayores de edad, ecuatorianos, todos domiciliados en esta ciudad de Manta, idóneos y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Los otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **Señor Notario:** En el protocolo de

Ab. Elsye Cedeño Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA CANTON MANTA MANTA

escrituras públicas a su digno cargo sírvase incorporar una de la que conste un contrato de transferencia de participaciones sociales de acuerdo con el siguiente tenor: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben el presente contrato: **A)** Los cónyuges señor **JULIO RIGOBERTO CARVALLO JARAMILLO** y señora **MONICA ELVIRA ROMERO LOPEZ,** por sus propios derechos y por los que ostentan en la sociedad conyugal y de bienes que mantienen formada entre sí, a quienes se les tendrá en este contrato simplemente como la parte "Cedente"; y, por otra, **B)** El señor ingeniero **JUAN CARLOS DE GENNA BOWEN,** por sus propios y personales derechos, a quien se la tendrá simplemente como la parte "Cesionaria". Los otorgantes, en las calidades en que comparecen, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y dedicados a actividades particulares, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su voluntad de celebrar por el presente acto, como en efecto así lo hacen, un contrato de transferencia de participaciones sociales de conformidad con las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de las siguientes estipulaciones.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** La actual compañía INMOBILIARIA MANTABELLA CIA. LTDA, se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Publica Cuarta del Cantón Manta, el veintiocho de octubre del año dos mil once, e inscrita en el Registro Mercantil de Manta el dieciséis de diciembre del mismo año de su otorgamiento.- **DOS.-** La Junta General Extraordinaria de Socios de la INMOBILIARIA MANTABELLA CIA. LTDA., celebrada el dieciocho de junio del dos mil doce, cuya acta en copia certificada se adjunta como documento habilitante de esta escritura, resolvió autorizar la cesión y transferencia de la totalidad del aporte que

social de esta empresa el socio, señor **JULIO RIGOBERTO CARVALLO JARAMILLO**, representado en cuatro (4) participaciones, con valor de un dólar americano cada una, esto es la suma total de cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($4.00), a favor del señor ingeniero **JUAN CARLOS DE GENNA BOWEN**.- **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO.-** Por los antecedentes expuestos, en virtud de este acto el Cedente, señor doctor **JULIO RIGOBERTO CARVALLO JARAMILLO,** contando para ello con la aquiescencia de su cónyuge, señora **MONICA ELVIRA ROMERO LOPEZ**, que también interviene en este acto, y con la debida autorización de la Junta General de Socios de esta compañía cuya acta se ha agregado, transfiere la totalidad de sus participaciones que le corresponden en el capital social de INMOBILIARIA MANTABELLA CIA. LTDA., esto es cuatro (4) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con valor de un dólar americano cada una, por la suma total de cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($4.00), sin limitación ni reserva de ninguna naturaleza, a favor del señor ingeniero **JUAN CARLOS DE GENNA BOWEN**, por el valor de un dólar americano cada una, quien la adquiere para sí mismo. La presente transferencia de participaciones conlleva, además, la cesión que hace el Cedente de todos los derechos, acciones, dividendos, utilidades y beneficios en general que se produjeren en el futuro y que le correspondieren en su calidad de socio de INMOBILIARIA MANTABELLA CIA. LTDA.- **CLAUSULA CUARTA.- PRECIO.-** El precio por el cual se efectúa la presente transferencia de participaciones por común acuerdo de las partes es de cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($4.00), que corresponde al valor nominal de dichas participaciones en el capital social de la compañía INMOBILIARIA MANTABELLA CIA. LTDA, monto que por mayor valor real ha sido honrado en

Ab. Eloye Cuenca Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

efectivo por la parte Cesionaria a favor del Cedente, quien por tanto renuncia actual e irrevocablemente a formular reclamos de cualquier naturaleza, incluso la acción por lesión enorme, de pasado, presente o de futuro en contra de la parte Cesionaria, por éste o por cualquier otro concepto.- **CLAUSULA QUINTA.- CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑIA.-** La parte Cesionaria, en virtud del presente instrumento, declara expresamente conocer el activo, pasivo, balance general y estados de pérdidas y ganancias de la compañía INMOBILIARIA MANTABELLA CIA. LTDA. por lo que no tiene nada que objetar a este respecto.- **CLAUSULA SEXTA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-** Toda la información y documentos relacionados con aquello que constituye el objeto de este contrato, inclusive aquellos que mantuviere el Cedente en su poder relacionados con la compañía INMOBILIARIA MANTABELLA CIA. LTDA, serán mantenidos en absoluta reserva y discreción, sin que la misma pueda ser difundida, ni entregados, a otra persona que no sea la parte Cesionaria, bajo pena de responder civil y penalmente por los daños y perjuicios que su omisión podría acarrear a la Cesionaria, a terceros y/o a la compañía INMOBILIARIA MANTABELLA CIA. LTDA, propiamente dicha.- **CLAUSULA SEPTIMA.- ANULABILIDAD.-** Las partes expresamente declaran que cualquier cláusula o estipulación que fuere anulable y que pueda contener este documento, no afectará el resto de sus convenciones o estipulaciones, las mismas que quedarán en plena vigencia.- **CLAUSULA OCTAVA.- CONVENIO COMPLETO.-** Las partes contratantes declaran que este convenio constituye el acuerdo y entendimiento completo en relación con su objeto y contenido, y por lo tanto reemplaza a cualquier otro acuerdo, entendimiento o declaraciones, que entre las partes se hubiere acordado anteriormente.- **CLAUSULA NOVENA.- ACEPTACION.-** Las partes contratantes aceptan y se

ratifican en el contenido del presente instrumento por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses.- **CLAUSULA DECIMA.- CONVENIO ARBITRAL.-** En caso de controversias surgidas por efecto o como consecuencia de la celebración del presente contrato y que no puedan ser solucionadas por las partes en forma directa y amistosa, los contratantes renuncian al fuero y competencia de los jueces y tribunales comunes, y se someten en forma expresa a los procedimientos de mediación y/o arbitraje administrado en derecho, a elección del demandante, a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, a cuya resolución desde ya se someten pues reconocen que la misma tendrá el carácter y efectos de sentencia ejecutoriada pasada por autoridad de cosa juzgada.- **CLAUSULA UNDECIMA.- ANOTACIONES.-** De la presente cesión de participaciones sociales se tomará nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía ante el respectivo protocolo notarial, así como también al margen de su inscripción en el Registro Mercantil competente, y en el libro social correspondiente de la misma compañía, todo lo cual queda comprometido a realizar el propio Cedente.- **CLAUSULA DUODECIMA.- GASTOS.-** Todos los gastos que ocasione el otorgamiento del presente instrumento serán de cuenta de la parte interesada.- Usted señor Notario se servirá agregar los demás pronunciamientos de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento.- Minuta firmada por el **Doctor Rigoberto Carvallo Jaramillo.** Matrícula número cuatro mil veinte y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes, en la calidad en que comparecen, se afirman y ratifican en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes que elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Leída esta escritura a los

Ab. Eloye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA
MANTA

otorgantes por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

Dr. JULIO RIGOBERTO CARVALLO JARAMILLO
C.I. No. 170626935-2

Sra. MONICA ELVIRA ROMERO LOPEZ
C.I. No. 170834733-9

JUAN CARLOS DE GENNA BOWEN
C.I. No. 130218365-0

LA NOTARIA

Las . . . . .

INMOBILIARIA MANTABELLA CIA. LTDA.

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA **INMOBILIARIA MANTABELLA CIA. LTDA.**

En la Av. 103 y avenida las Acacias a la entrada del barrio Altamira de esta ciudad de Manta, a los 16 días de Diciembre del año dos mil once, a las 09H30, se reúne la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía INMOBILIARIA MANTABELLA CIA. LTDA. - Dirige esta sesión el socio Señor Doctor Julio Rigoberto Carvallo Jaramillo, por ausencia del funcionario llamada a presidirla y por acuerdo de los asistentes actúa como Secretario ad-hoc de la misma el AB. Jofre Macias Cabal.- En este estado, por Secretaría se procede a constatar la presencia de las personas con derecho a voto de acuerdo al Libro de Socios y de Participaciones de la compañía, determinando que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, es decir 400 participaciones de un dólar cada una distribuidas de la siguiente manera:

JUAN CARLOS DE GENNA BOWEN	198 Participaciones
SORAYA MARIA D. DE GENNA BOWEN	198 Participaciones
JULIO RIGOBERTO CARVALLO J.	4 Participaciones

El señor Presidente de la junta, una vez constatado que existe el quórum de instalación legal y estatutario, declara abierta la presente sesión de Junta General Extraordinaria, y pone en conocimiento de los asistentes en siguiente orden del día: PUNTO UNICO: **Autorizar la transferencia de participaciones sociales que mantiene el señor Dr. Julio Rigoberto Carvallo Jaramillo., en el capital social de la compañía** INMOBILIARIA MANTABELLA CIA. LTDA., **a favor del señor Ingeniero Juan Carlos De Genna Bowen.,** Una vez conocido el asunto a tratar, los socios asistentes aceptan así hacerlo reunidos en forma universal de conformidad con lo preceptuado por el Art. 238 de la Ley de Compañías, procediendo al análisis del caso.- Toman la palabra el señor Dr. Julio Rigoberto Carvallo Jaramillo, su deseo de transferir a valor nominal el total de las 4 participaciones que posee en el capital social de la empresa a favor del Ingeniero Juan Carlos De Genna Bowen, por lo que solicita el correspondiente pronunciamiento y autorización por parte de esta Junta adopte las resoluciones que correspondan. Luego de las deliberaciones del caso y tras analizar la propuesta, esta Junta General decide por unanimidad adoptar las siguientes RESOLUCIONES:

1. Aceptar la moción presentada y autorizar la transferencia de la totalidad de las participaciones sociales que mantiene el señor Dr. Julio Rigoberto Carvallo Jaramillo, a favor del Ingeniero Juan Carlos De Genna Bowen, y,

Ab. Jofre Cedeño Mendoza
Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

2. Autorizar al Gerente General para que prepare la correspondiente escritura de transferencia y solicite y obtenga las anotaciones y marginaciones que sean necesarias como consecuencia de la transferencia de participaciones que ha sido aprobada, de conformidad con la Ley.

No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, la señora Presidente concede un momento de receso para la redacción del acta correspondiente.- Una vez reinstalada la sesión, el señor Secretario da lectura al acta elaborada, la que es aprobada en su integridad por la Junta General, con lo que se declara concluida la presente sesión, firmando para constancia los presentes en ella.-.- *FDO)* JUAN CARLOS DE GENNA BOWEN.- *FDO.)* SORAYA MARIA D. DE GENNA BOWEN.- *FDO.) JULIO RIGOBERTO CARVALLO JARAMILLO.-SOCIO FDO.) AB. JOFRE MACIAS CABAL.- Secretario Ad-Hoc*

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑIA, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. Manta, 29 de Junio del 2.012

AB. Jofre Macías Cabal
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ESTAS 06 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO.- **DOY FE.-**

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

DOY FE: Que Se deja sentada al margen de la matriz de la Escritura número 6.376 de fecha 28 de octubre del 2.011 de esta Notaria, la razón de la Cesión de Participaciones sociales de la Compañía DE RESPOSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA MANTABELLA CIA. LTDA. , otorgada por los cónyuges señor JULIO RIGOBERTO CARVALLO JARAMILLO Y SEÑORA MONICA ELVIRA ROMERO LOPEZ, a favor del señor JUAN CARLOS DE GENNA BOWEN, escritura realizada en la Notaria Cuarta de Manta, ante la Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, con fecha 03 de Julio del dos mil doce, Manta, Julio 19 del 2012.- Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta Encargada del Cantón Manta.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Manta

R A . . .

ZON:

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA " INMOBILIARIA MANTABELLA CIA. LTDA. " DEL DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, OTORGADA POR EL SEÑOR: DR. JULIO RIGOBERTO CARVALLO JARAMILLO y MONICA ELVIRA ROMERO LOPEZ, A FAVOR DEL SEÑOR: ING. JUAN CARLOS DE GENNA BOWEN, CELEBRADA ANTE LA NOTARIA CUARTA ENCARGADA DEL CANTON ABG. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, EL DIA TRES DE JULIO DEL DOS MIL DOCE - DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA.

MANTA, 23 DE JULIO DEL 2.012

Registro Mercantil Manta

0011080

Dirección Nacional de Registro ... Registro Mercantil del Cantón ...

Ing. Juan Carlos González Menendez Ing. A.P.

Registrador Mercantil
del Cantón Manta